



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 580-2023-MPH/SGRR-HH, de fecha 07 de agosto de 2023, el Informe N° 582-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 08 de agosto de 2023, referente a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el artículo 10° de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los Servidores Civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, en el artículo 9° del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública(...);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, en el numeral 6.4 de la citada Directiva, establece que el Ciclo del Proceso de Capacitación, comprende tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; en donde la etapa de Planificación da inicio al proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - DCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1390791





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, según el subnumeral 6.4.1.1 del numeral 6.4 del artículo 6° de la mencionada Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformada por i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y, iv) El representante de los servidores civiles; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, siendo que para el caso de los representantes de los servicios civiles, este se determina por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (03) años;

Que, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" dispone en su numeral 6.4.1.1 literal a) (...) que en caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, con Informe N° 580-2023-MPH/SGRR-HH, de fecha 07 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se dirige al Gerente Municipal, informando que el día 04 de agosto de 2023, se realizó las votaciones en la que se eligió a un representante Titular y un Suplente de los Servidores Civiles de la Municipalidad por el periodo de tres (03) años, según se detalla en el Acta N° 02 que forma parte del expediente;

Que, mediante Informe N° 582-2023-MPH/SGRR-HH, de fecha 07 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita al Gerente Municipal el reconocimiento de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente Municipal deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Secretaría General, para continuar con el trámite correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

- | | |
|--|-------------------|
| - SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | : Presidente |
| - GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN | : Miembro Titular |
| - GERENTE MUNICIPAL | : Miembro Titular |

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| - RUBIO VELARDE LILIANA IVONNE | : Miembro Titular |
| - JULÓN FERNÁNDEZ MARIO | : Suplente de la Miembro Titular. |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la participación en el Comité de los representantes de la Entidad es a plazo indeterminado y de los representantes de los Servidores Civiles, es por el plazo de tres (03) años.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, designados en el Artículo precedente, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL